



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS**  
**POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2019**  
**CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
<p><b>Resultado Núm: 1</b> <b>Procedimiento Núm: 1.1 --</b> <b>Normatividad y control interno</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 65.0%.</p> <p>En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.</p>	<p><b>ENTE:</b> Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, señaló que se ha trabajado en la implementación de acciones para mejorar el Control Interno del Organismo, asimismo, consideró que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, lo anterior, en virtud de que se trabajó, durante el ejercicio 2019, en la elaboración, actualización y publicación de su normativa interna, finalmente, proporcionó copias certificadas del Cuestionario de Control Interno, del que argumentó que, a su consideración, existen reactivos que no le serían aplicables.</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si</p>	<p><b>Observación No solventada.</b></p> <p><b>ENTE:</b> Con motivo de la notificación de la Cédula de Resultados Finales, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/7/2020, del 8 de enero de 2021, manifestó el compromiso de actualizar y modificar la normativa que en ese sentido pudiera dar transparencia a la operación del Instituto, asimismo señaló que a su consideración se contaron con estrategias y mecanismos de control adecuados para garantizar e incrementar el porcentaje de cumplimiento de la normativa, lo anterior toda vez que se elaboró el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de Vivienda y la evaluación del Control Interno incrementó su calificación durante el ejercicio 2019.</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados finales que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que elaboró el Código de Ética y Conducta del Instituto y que el porcentaje de cumplimiento en la evaluación del Control Interno mejoró durante el ejercicio 2019, con respecto a ejercicios anteriores, habría que</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA  
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

*Alcaldía General de Inmuebles*  
*Alcira Martínez Pérez*  
*11:48 hrs*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
	<p>bien, elaboró, actualizó y publicó su normativa interna, e implementó estrategias y mecanismos de control, con respecto a los reactivos contenidos en el Cuestionario de Control Interno, y que consideró no le serían aplicables, resultaría necesario aclarar lo siguiente: 1.- éstos surgen del Marco Integrado de Control Interno (MICI), mismo que en todo caso debiera ajustarse al tamaño y proporción de cada ente auditado, y 2.- al señalar que uno u otro reactivo pudiera o no aplicarle al Instituto Municipal de Vivienda, se debieran indicar puntualmente, no sólo los motivos por los cuales se consideraría como "no aplicable", sino principalmente los mecanismos o estrategias de control suplementarios, a partir de los cuales se mitigarían los riesgos que el incumplimiento del reactivo en cuestión pudiera generar, por lo que no se solventó la observación.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-05-001 Recomendación</p>	<p>resaltar que el citado Código no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, ahora bien, con respecto al señalamiento sobre los reactivos contenidos en el evaluación de Control Interno, mismos de los que indicó que no le serían aplicables y que por dicha circunstancia le sería imposible alcanzar el 100% del cumplimiento, resultaría necesario aclarar que éstos surgen del Marco Integrado de Control Interno (MICI), mismo que en todo caso debiera ajustarse al tamaño y proporción de cada ente auditado, y al señalar que uno u otro reactivo pudiera o no aplicarle al Instituto, se debieran indicar puntualmente, no sólo los motivos por los cuales se consideraría como "no aplicable", sino principalmente los mecanismos o estrategias de control suplementarios, a partir de los cuales se mitigarían los riesgos que el incumplimiento del reactivo en cuestión pudiera generar, por lo que no se solventó la observación.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-05-001 Recomendación</p>



REPUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS**  
**POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2019**  
**CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
<p><b>Resultado Núm: 8</b> <b>Procedimiento Núm: 1.2 --</b> <b>Normatividad y control interno</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos; contraviniendo las disposiciones previstas por el artículo 19, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior, publicado el 23 de enero de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p><b>ENTE:</b> Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, remitió la contestación por parte del Órgano Interno de Control, quien proporcionó, a través de los oficios de número INMUVISO/CI18/2019, del 14 de agosto de 2019, e INMUVISO/CI2/2020, del 10 de enero de 2020, respectivamente, copias certificadas de sus Programas de Trabajo, mismos de los que indicó, contemplaron las actividades a realizar durante los periodos correspondientes, en cumplimiento de lo estipulado por su Decreto de Creación.</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, presentó los Programas de Trabajo del Órgano Interno de Control, éstos más bien pudieran considerarse solicitudes de información para la realización de sus</p>	<p><b>Observación No solventada.</b></p> <p><b>ENTE:</b> Con motivo de la notificación de la Cédula de Resultados Finales, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/3/2021, del 7 de enero de 2021, remitió la contestación por parte del Órgano Interno de Control, quien proporcionó, a través de los oficios de número INMUVISO/CI18/2019, del 14 de agosto de 2019, e INMUVISO/CI2/2020, del 10 de enero de 2020, copias certificadas de sus Programas de Trabajo, mismos de los que indicó, contemplaron las actividades a realizar durante los periodos correspondientes, en cumplimiento de lo estipulado por su Decreto de Creación, asimismo se comprometió a incluir posteriormente en estos, los procedimientos y guías que sirvieron de base para el desarrollo de sus labores de vigilancia.</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados finales que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, presentó los Programas de Trabajo del Órgano Interno de Control, éstos más bien pudieran considerarse solicitudes de información para la realización de sus</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
	<p>actividades, y en consecuencia carecerían de un soporte técnico y legal que los ampare, lo anterior, en virtud de que omitió anexar evidencia que pudiera fundar, motivar o acreditar los procedimientos que realizó, la autorización por parte de la Junta de Gobierno y en todo caso, la normativa a partir de la cual desarrolló sus labores de fiscalización, por lo que no se solventó la observación; contraviniendo las disposiciones previstas por el artículo 19, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior, publicado el 23 de enero de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUUVI-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>	<p>actividades, y en consecuencia carecerían de un soporte técnico y legal que los ampare, lo anterior, en virtud de que omitió anexar evidencia que pudiera fundar, motivar o acreditar los procedimientos que realizó, la autorización por parte de la Junta de Gobierno y en todo caso, la normativa a partir de la cual desarrolló sus labores de fiscalización, por lo que no se solventó la observación; contraviniendo las disposiciones previstas por el artículo 19, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior, publicado el 23 de enero de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUUVI-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
<p><b>Resultado Núm: 18</b> <b>Procedimiento Núm: 3.4 -- Servicios Personales</b></p> <p><b>Descripción del Resultado:</b> Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Contralor Interno, acreditó estudios profesionales en Arquitectura; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldos y otras percepciones por un monto de \$170,000.00, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; contraviniendo las disposiciones previstas por el numeral II, del Apartado X. Descripción y Perfil de los Puestos, sección Contralor, del Manual de Organización del Instituto de la Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 23 de enero de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p><b>ENTE:</b> Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que con respecto al perfil de la funcionaria que ocupó el puesto de Contralor Interno del Instituto Municipal de Vivienda durante el ejercicio 2019, se advirtió que dicha figura no contravino a las disposiciones previstas tanto en el Manual de Organización, así como en el Reglamento Interior, anexando además copias certificadas de los documentos que acreditarían la formación académica, actualización profesional y experiencia laboral de dicha funcionaria.</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien la titular del Órgano de Vigilancia anexó la documentación que acreditó su formación académica, actualización y experiencia profesional,</p>	<p><b>Observación No solventada.</b></p> <p><b>ENTE:</b> Con motivo de la notificación de la Cédula de Resultados Finales, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/7/2020, del 8 de enero de 2021, adjuntó copias certificadas de los documentos que a su consideración acreditarían la formación académica, actualización profesional y experiencia laboral de la funcionaria que ocupó el puesto de Contralor Interno del Instituto Municipal de Vivienda durante el ejercicio 2019, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas tanto en el Manual de Organización, así como en el Reglamento Interior del Instituto.</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados finales que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que la titular del Órgano de Vigilancia anexó la documentación que acreditó su formación académica, actualización y experiencia profesional, acorde a lo dispuesto por el Manual de Organización, también lo es, el hecho de que la citada documentación no acreditaría</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
	<p>acorde a lo dispuesto por el Manual de Organización, también lo es, el hecho de que la citada documentación no acreditaría relación alguna con las funciones y obligaciones encomendadas al Órgano Interno de Control previstas en el Reglamento Interior, encaminadas específicamente a labores de fiscalización y vigilancia, mismas que requieren un conocimiento y experiencia profesional en la materia, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$170,000.00; contraviniendo las disposiciones previstas por el numeral II, del Apartado X. Descripción y Perfil de los Puestos, sección Contralor, del Manual de Organización del Instituto de la Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 23 de enero de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-01-001 Pliego de Observaciones \$ 170,000.00</p>	<p>relación alguna con las funciones y obligaciones encomendadas al Órgano Interno de Control previstas en el Reglamento Interior, encaminadas específicamente a labores de fiscalización y vigilancia, mismas que requieren un conocimiento y experiencia profesional en la materia, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$170,000.00; contraviniendo las disposiciones previstas por el numeral II, del Apartado X. Descripción y Perfil de los Puestos, sección Contralor, del Manual de Organización del Instituto de la Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 23 de enero de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-01-001 Pliego de Observaciones \$ 170,000.00</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2019**  
**CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
<p><b>Resultado Núm: 29</b> <b>Procedimiento Núm: 5.1 -- Servicios generales</b></p> <p><b>Descripción del Resultado:</b> Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$28,262.00, por concepto de actualizaciones y recargos, derivados de la liquidación extemporánea a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; en contravención de las disposiciones previstas por los artículos 1, 2, 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Clasificador por Objeto del Gasto); 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p><b>ENTE:</b> Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, indicó que es obligación del Instituto atender en todo momento el requerimiento de pago de sus obligaciones a las autoridades competentes y reconoció que las erogaciones realizadas por concepto de multas, actualizaciones y recargos, derivó del incumplimiento en tiempo y forma por parte de los funcionarios en ese momento responsables, finalmente, manifestó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, consideró una partida específica para el pago de dichos conceptos y que los mismos fueron registrados de conformidad con lo dispuesto por el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó</p>	<p><b>Observación No solventada.</b></p> <p><b>ENTE:</b> Con motivo de la notificación de la Cédula de Resultados Finales, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/7/2020, del 7 de enero de 2021, remitió copia certificada del oficio número SF-DF-DIEPD-IE/0818, del 25 de marzo de 2019, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, a través del cual dicha autoridad detalló el origen de los montos tanto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como de los accesorios que éste generó, y finalmente indicó, la conclusión y regularización del Instituto, de los pagos del citado impuesto por el período comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2018.</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados finales que le fueron notificados, se pudo comprobar que en efecto, el cumplimiento de la obligación fiscal y los accesorios derivados de la misma, fue llevado a cabo por el Instituto Municipal de Vivienda, ahora bien, convendría recordar que la observación giró en torno a las causales de la presentación y cumplimiento</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2019**  
**CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
	<p>evidencia de los antecedentes, cálculo, justificación y circunstancias por las cuales se tuvo que pagar multas, actualizaciones y recargos por un monto de \$27,012.00, que correspondieron a ejercicios anteriores; sin embargo, omitió justificar las causales de la presentación extemporánea de las declaraciones durante el ejercicio 2019, que derivaron también en el pago de los citados accesorios por un monto de \$1,125.00, además de lo anterior, resultó importante aclarar que, aún y cuando se hubiera contemplado en el Presupuesto de Egresos 2019, una partida para cubrir este tipo de gastos, no significa que por ese hecho estuvo justificado su pago, toda vez que los servidores públicos en el ejercicio sus funciones, deben observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y economía; además que en el Clasificador por Objeto del Gasto, en la cuenta "395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones", al final de la descripción de la cuenta, señala literalmente que "Excluye causas imputables a servidores públicos", es decir, aún y cuando la normativa que emitió el CONAC, en el ánimo de considerar las posibles contingencias que en la operación de los entes auditados puedan surgir, ello no implicaría que el pago de los mismos debiera considerarse como una práctica correcta; finalmente, omitió presentar evidencia de los procedimientos, acciones o en su caso sanciones impuestas</p>	<p>extemporáneo de sus obligaciones fiscales durante el ejercicio 2019, así como de la presentación de evidencia que pudiera justificar o acreditar esa omisión, o en su defecto, de los procedimientos, acciones o en todo caso sanciones que el Órgano Interno de Control debió establecer en contra de los funcionarios responsables, por lo que no se solventó la observación; en contravención de las disposiciones previstas por los artículos 1, 2, 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Clasificador por Objeto del Gasto); 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
	<p>por el Órgano Interno de Control, en contra de los funcionarios responsables de la citada omisión, por lo que no se solventó la observación; en contravención de las disposiciones previstas por los artículos 1, 2, 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Clasificador por Objeto del Gasto); 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>	



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
<p><b>Resultado Núm: 45</b> <b>Procedimiento Núm: 8.5 -- Registro contable y situación financiera</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$1,383,601.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditarlo; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p><b>ENTE:</b> Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVIISO/402/2020 del 21 de septiembre de 2020, anexó copias certificadas de la cédula de integración de las cuentas por pagar, así como de los auxiliares y anexos del catálogo de cuentas donde indicó, puede verificarse el detalle de los saldos. <b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien proporcionó el detalle e integración del saldo en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, omitió anexar la documentación que pudiera soportar o en todo caso acreditar la exigibilidad por parte de los acreedores de dichos saldos, por lo que no se solventó la observación; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p><b>Observación No solventada.</b> <b>ENTE:</b> Con motivo de la notificación de la Cédula de Resultados Finales, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVIISO/7/2020, del 8 de enero de 2021, anexó copias certificadas de la cédula de integración de las cuentas por pagar, así como de los auxiliares y anexos del catálogo de cuentas donde indicó, puede verificarse el detalle de los saldos. <b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados finales que le fueron notificados, se verificó que si bien proporcionó el detalle e integración del saldo en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, omitió anexar la documentación que pudiera soportar o en todo caso acreditar la exigibilidad por parte de los acreedores de dichos saldos, por lo que no se solventó la observación; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
	<p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>	<p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021

**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
<p><b>Resultado Núm: 48</b> <b>Procedimiento Núm: 8.5 -- Registro contable y situación financiera</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019, sin embargo, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$477,599.00; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 96 y 97, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p><b>ENTE:</b> Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVIISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, argumentó que los saldos revelados en el Estado de Situación Financiera correspondientes a impuestos y retenciones por pagar, datan del ejercicio 2015, y por esa razón, y en virtud de haberse cumplido el plazo previsto por el artículo 67, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, procederá a solicitar la extinción de las facultades de determinación y cobro de contribuciones a la Autoridad Fiscal, toda vez que la misma, a la fecha, no ha ejecutado dichas acciones.</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que el Código Fiscal de la Federación, prevé la figura de la prescripción o extinción de las facultades de determinación y cobro de las contribuciones</p>	<p><b>Observación No solventada.</b></p> <p><b>ENTE:</b> Con motivo de la notificación de la Cédula de Resultados Finales, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVIISO/7/2020, del 8 de enero de 2021, manifestó que en atención a la observación realizada y con la finalidad de acreditar la antigüedad y origen de los saldos observados, adjuntó copias certificadas de los Estados de Situación Financiera correspondientes al ejercicio 2015 y 2019 respectivamente, así como de los Auxiliares de Cuentas al 31 de diciembre de 2019.</p> <p><b>ASE:</b> Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados finales que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien presentó copias certificadas de los Estados de Situación Financiera correspondientes a los ejercicios 2015 y 2019, así como de los Auxiliares de Cuentas, dicha documentación acreditaría solamente el origen y antigüedad de los saldos, faltando presentar en todo caso, evidencia de las acciones emprendidas para regularizar la situación fiscal del Instituto ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
	<p>de la Autoridad Fiscal, y que en efecto al cumplirse el plazo estipulado por el mismo se imposibilitaría a dicha autoridad la ejecución de esas facultades, lo es también que omitió anexar evidencia que acredite la antigüedad de los saldos y en su caso, de las acciones emprendidas para proceder a la depuración de los mismos, previo análisis del Órgano Interno de Control donde funde y motive las causales de la depuración y la autorización del Órgano de Gobierno, por lo que no se solventó la observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 96 y 97, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>	<p>no se solventó la observación; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 96 y 97, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</p> <p><b>Acción generada:</b> AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2019  
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**FECHA DE ELABORACIÓN:** 19/03/2021  
**FONDO:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO DE FINAL
------------------------------	--------------------------	-------------------

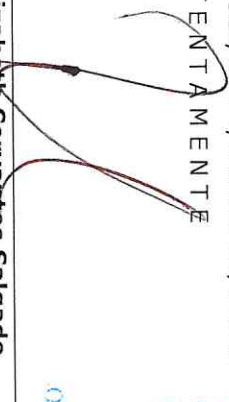
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MARZO 19, 2021.

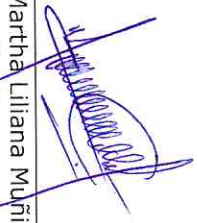
A T E N T A M E N T E



C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado

Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

  
 C.P. David Alberto Muñoz Briones  
 Supervisor

  
 L.A.E. Martha Liliana Muñoz Trejo  
 Auditor

"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil, que colabora en la Contingencia Sanitaria del Covid 19"

C.C.P. Expediente  
FDJ/ITM/ERB